



Resolución Directoral Ejecutiva

Nº 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED

Lima 11 MAR. 2016

Vistos, el Informe N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1429-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 047-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 28 de marzo de 2014, el Ministerio de Educación – Unidad Ejecutora 108: Programa Nacional de Infraestructura Educativa, en adelante la Entidad, y el CONSORCIO QUILLABAMBA conformado por EMPRESA CONSTRUCTORA A.R.C. S.R.LTDA y CORRALES INGENIEROS S.R.L., en adelante el Contratista, suscribieron el Contrato N° 095-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado de la Licitación Pública N° 034-2013-ED/UE 108, para la ejecución de la obra: "Adecuación, Mejoramiento y Sustitución de la I.E. Manco II, Santa Ana – La Convención – Cusco" en adelante la Obra, por el monto de S/ 22 630 000,00 (Veintidós Millones Seiscientos Treinta Mil con 00/100 Soles) incluido I.G.V., y un plazo de ejecución de trescientos sesenta (360) días calendario;

Que, a través del Oficio N° 3224-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Contratista el 28 de mayo de 2014, la Entidad le comunicó que el inicio del plazo contractual de ejecución de obra es el 06 de mayo de 2014;

Que, con fecha 25 de junio de 2014, la Entidad y el CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., en adelante el Supervisor, suscribieron el Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 0005-2014-MINEDU/UE 108, para la "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Manco II, ubicada en Santa Ana – La Convención – Cusco", por el monto contractual de S/ 1 673 450,22 (Un Millón Seiscientos Setenta y Tres Mil Cuatrocientos Cincuenta y 22/100 Soles), y un plazo para la prestación del servicio de trescientos noventa (390) días calendario, de los cuales trescientos sesenta (360) días calendario corresponden a la supervisión de la ejecución de la obra y, treinta (30) días calendario para el proceso de recepción de obra, pre-liquidación y entrega de documentos para la liquidación final del contrato de la obra;

Que, mediante Oficio N° 3896-2014-MINEDU/VMGI-OINFE, recibido por el Supervisor el 27 de junio de 2014, la Entidad le comunicó que la prestación



de sus servicios de supervisión se contabiliza a partir del día siguiente de recibida la presente; es decir, el 28 de junio de 2014;

Que, mediante Resolución Directoral Ejecutiva N° 147-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 15 de mayo de 2015, la Entidad aprobó la Reducción N° 01 al contrato de supervisión, por la suma de S/ 191 158,86 (Ciento Noventa y Un Mil Ciento Cincuenta y Ocho con 86/100 Soles) con una incidencia de 11,42% del monto del contrato original, referido a los cincuenta y tres (53) días calendario, correspondiente al periodo en que el Supervisor no prestó sus servicios;

Que, a través de la Resolución Directoral Ejecutiva N° 362-2015-MINEDU/VMGI-PRONIED, de fecha 28 de octubre de 2015, la Entidad declaró procedente parcialmente la solicitud de Ampliación de Plazo N° 08 presentada por el Contratista, por cincuenta y seis (56) días calendario, para la ejecución de las partidas de la prestación Adicional de Obra N° 01 y para la ejecución de las partidas del contrato principal consecutivos al referido adicional, postergando la fecha de término del plazo contractual al 03 de diciembre de 2015; asimismo, aprobó de oficio la Ampliación de Plazo N° 06, por cincuenta y seis (56) días calendario, al Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS por los servicios de supervisión, postergando la fecha de término del plazo contractual al 02 de enero de 2016;

Que, en el Asiento N° 494 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Contratista consignó que en la fecha se dio término con la ejecución de todas las partidas de la obra, de acuerdo al Contrato, los planos, especificaciones técnicas, presupuesto, modificaciones y adicionales autorizados por la Entidad; por lo que, solicitó al Supervisor que comunique a la Entidad para la recepción de obra correspondiente;

Que, con Asiento N° 495 del Cuaderno de Obra, de fecha 17 de diciembre de 2015, el Supervisor ratificó lo señalado por el Contratista en el Asiento anterior; asimismo, señaló que en concordancia de con el artículo 210° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, se comunicará a la Entidad para que se lleve a cabo la recepción de obra;

Que, mediante Carta N° 231-CSC/JS recibida por la Entidad el 22 de diciembre de 2015, el Supervisor comunicó que luego de haber verificado y recorrido toda la obra, ratificó que la ejecución de la obra ha concluido; por lo que, requiere se efectúe la recepción de la obra;

Que, mediante Informe N° 047-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS de fecha 07 de marzo de 2016, que cuenta con la conformidad del Jefe del Equipo de Ejecución de Obras, el Coordinador de Obra recomendó que la Entidad otorgue de oficio la Ampliación de Plazo N° 07, por catorce (14) días calendario, teniendo en cuenta que el plazo de ejecución de la obra estuvo vigente hasta el 03 de diciembre de 2015, sin embargo los trabajos fueron concluidos el 17 de diciembre de 2015, es decir con catorce (14) días por atraso injustificado del Contratista; por lo que, corresponde extender el plazo del Supervisor por dicho periodo, dado que toda obra debe contar de modo permanente y directo con un supervisor, quien controlará los trabajos efectuados por el contratista a fin de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato, extendiendo el plazo del servicio del 02 de enero de 2016 al 16 de enero de 2016, incluidos los treinta (30) días calendario del proceso de recepción de obra, pre liquidación y entrega de documentos para la liquidación del





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 104 - 2016 - MINEDU / VMGI - PRONIED

Lima 11 MAR. 2016

contrato de obra; precisando que el costo por el periodo de la extensión de los servicios serán asumidos por el Contratista;

Que, en el Memorandum N° 1429-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO recibido por la Oficina de Asesoría Jurídica el 09 de marzo de 2016, el Jefe de la Unidad Gerencial de Estudios y Obras hizo suyo en todos los extremos lo opinado por el Coordinador de Obra de la Unidad a su cargo, por lo que solicitó emitir el informe legal y proyecto de resolución respectivo;

Que, a través del Informe N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ de fecha 10 de marzo de 2016, la Oficina de Asesoría Jurídica, luego de la revisión y análisis del expediente, de acuerdo con lo informado técnicamente por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras, concluyó que, en concordancia con la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, del Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado – OSCE, la normativa de Contrataciones del Estado, no ha previsto que deba cumplirse formalidad alguna a efectos de extender el plazo de servicios de supervisión, en ese sentido, el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al Contratista, implica la extensión de los servicios de supervisión, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en obra, en consecuencia, resulta procedente otorgar de oficio a favor del Supervisor, la Ampliación de Plazo N° 07, por catorce (14) días calendario, dado al retraso injustificado en la ejecución de la obra, atribuible al Contratista, quien deberá asumir el pago del monto equivalente a los servicios de supervisión, en virtud a los artículos 190° y 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, el artículo 190° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificatorias, estipula que: "Toda obra contará de modo permanente y directo con un inspector o con un supervisor, quedando prohibida la existencia de ambos en una misma obra. (...)";

Que, el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, prescribe que: "En caso de atrasos en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista, con respecto a la fecha consignada en el calendario de avance de obra vigente, y considerando que dicho atraso producirá una extensión de los servicios de inspección o supervisión, lo que genera un mayor costo, el contratista de la ejecución de obra asumirá el pago del monto equivalente al de los servicios indicados, lo que se hará efectivo deduciendo dicho monto de la liquidación del contrato de ejecución de obra. Durante la ejecución de la obra dicho costo será asumido por la Entidad";



Que, el artículo 193° del referido Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, indica: "La Entidad controlará los trabajos efectuados por el contratista a través del inspector o supervisor, según corresponda, quien será el responsable de velar directa y permanentemente por la correcta ejecución de la obra y del cumplimiento del contrato (...)"

Que, el Organismo Supervisor de Contrataciones del Estado, a través de la Opinión N° 059-2015/DTN, del 28 de abril de 2015, señaló que: "(...) el retraso en la ejecución de la obra por causas imputables al contratista implica la extensión de los servicios de supervisión, de manera automática, con la finalidad de no afectar el control permanente de los trabajos realizados en la obra";

Que, en el presente caso, teniendo en cuenta lo indicado por la Unidad Gerencial de Estudios y Obras y la Oficina de Asesoría Jurídica, corresponde aprobar la Ampliación de Plazo N° 07, por catorce (14) días calendario al servicio de supervisión, generada por la demora en la ejecución de la obra atribuibles al Contratista, por ese periodo, y cuyo costo será asumido por él, conforme con el artículo 192° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado;

Que, mediante Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 31 de mayo de 2014, se creó el Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED, el cual depende del Ministerio de Educación, a través del Despacho Viceministerial de Gestión Institucional, y asume la Unidad Ejecutora 108 del pliego 010, Ministerio de Educación;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU, de fecha 27 de febrero de 2015, se designó al Director Ejecutivo del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, con Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU, de fecha 13 de enero de 2016, se aprobó el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Infraestructura Educativa – PRONIED;

Que, de acuerdo a lo opinado en el Informe N° 325-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-OAJ, el Memorandum N° 1429-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO y el Informe N° 047-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED-UGEO-EEO-HMOS;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1017, Ley de Contrataciones del Estado, modificada por Ley N° 29873, su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF y modificaciones, el Decreto Supremo N° 004-2014-MINEDU, la Resolución Ministerial N° 162-2015-MINEDU y la Resolución Ministerial N° 034-2016-MINEDU;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR de oficio la Ampliación de Plazo N° 07 por catorce (14) días calendario, a favor del CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO conformado por las empresas ACRUTA & TAPIA INGENIEROS S.A.C. y LAGESA INGENIEROS CONSULTORES S.A., encargado de la "Supervisión de la Rehabilitación y Remodelación de la Infraestructura Educativa y Equipamiento de la IE Manco II, ubicada en Santa Ana – La Convención – Cusco", en virtud del Contrato N° 163-2014-MINEDU/SG-OGA-UABAS-APS, derivado del Concurso Público N° 0005-2014-





Resolución Directoral Ejecutiva

N° 104-2016-MINEDU/VMGI-PRONIED


Lima 11 MAR. 2016

MINEDU/UE 108, postergando la fecha de término de plazo contractual del 02 de enero de 2016 al 16 de enero de 2016, por los fundamentos expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO 2°.- Notifíquese la presente Resolución al CONSORCIO SUPERVISOR CUSCO, conforme a Ley.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE




Ing. Gustavo Adolfo Canales Kriljenko
Director Ejecutivo
Programa Nacional de Infraestructura Educativa
PRONIED

